

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-029

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON.
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2018-044**

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva de 9 de noviembre de 2018, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, se autorizó extender el periodo para usar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad a los agentes del Negociado de la Policía y a los bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, hasta seis (6) meses adicionales, luego del 31 de diciembre de 2018.

POR CUANTO: De igual forma, se le requirió al Comisionado de la Policía y al Comisionado del Cuerpo de Bomberos someter la lista de agentes y bomberos que tuvieran excesos al Secretario del Departamento de Seguridad Pública en o antes del 1 de diciembre de 2018, con el fin de coordinar que esos funcionarios pudiesen agotar sus respectivos excesos de licencias.

POR CUANTO: Por otro lado, mediante la Orden Administrativa de 28 de diciembre de 2018, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-54 se enmendó el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044 para extender el beneficio de agotar licencias de vacaciones y enfermedad a todos los empleados adscritos al Departamento de Seguridad Pública y a los Negociados que lo componen, según detallados en el Art. 1.06 de la Ley Núm. 20-2017, así como al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Además, se extendió el término de para agotar los excesos de licencia por seis (6) meses adicionales contados a partir del 31 de diciembre de 2018.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044 para extender por un término adicional el término disponible para los funcionarios antes descritos para agotar sus excesos de licencias debido a situaciones de necesidad de servicio, activaciones por emergencia, entre otras, que han ocasionado que no todos los funcionarios completaran el disfrute de sus excesos.

AK
nom

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVÁRES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección 1ra. del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044 para que lea como sigue:

SECCIÓN 1ra. Se autoriza a extender a todos los empleados del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y de los Negociados que lo componen – según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 20-2017-, así como al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el periodo para utilizar excesos de licencias de vacaciones y enfermedad hasta seis (6) meses contados a partir del 30 de junio de 2019.

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección 2da. del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044 para que lea como sigue:

SECCIÓN 2da. Los Comisionados de los Negociados que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 20-2017, y el Secretario Auxiliar de Seguridad del Departamento de Corrección y Rehabilitación notificarán en o ante del 15 de julio de 2019 al Secretario del Departamento de Seguridad Pública y al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, respectivamente, la lista de empleados de los referidos Negociados y de los Oficiales de Custodia, según aplique, que tienen

excesos de licencias de vacaciones y enfermedad para así coordinar el que cada uno de esos empleados puedan agotar sus licencias, sin que se afecten los servicios que se ofrecen en ambos Departamentos.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes unas de las otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES: Esta orden ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente orden ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2019.

A blue ink signature of Ricardo A. Rosello Nevares, written in a cursive style.

RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 27 de junio de 2019.

A blue ink signature of María Marcano de León, written in a cursive style.

MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA.